



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de setiembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO;**

**VISTO:**

La Nota de Coordinación N° 380-2023-MDBSH/SG, de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe N° 299-2023-MDBSH/OPP, de fecha 07 de setiembre del 2023, Opinión Legal N° 0223-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 08 de setiembre del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y convocar a los miembros participantes, señalados en el artículo 12° del acotado Reglamento del proyecto, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 380-2023-MDBSH/SG, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Oficina de Secretaría General, comunica a la Gerencia Municipal que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°016- 2023-MDBSH, de fecha 31 de agosto del presente, el pleno del Concejo Municipal mediante ACUERDO DE CONCEJO N°058-2023-MDBSH, aprobó por unanimidad el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO-2023,

Que, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 299-2023-MDBSH/OPP, de fecha 07 de setiembre del 2023, solicita a la Gerencia Municipal, aprobar la propuesta de fecha, hora y lugar para desarrollar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, quien propone realizar la segunda audiencia pública, el día 29 de setiembre del 2023, a horas 9.30 de la mañana, en D'Mariol cancha sintética, Jr. San Miguel N° 584 – La Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**MDBSH**

Que, mediante la Opinión Legal N° 0223-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Abg. Karen del Águila Arévalo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe: "Que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal", es por ello que, debemos emitir el decreto correspondiente de acuerdo al marco legal establecido para la segunda audiencia del mes de setiembre.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Cronograma de actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para el año 2023, conforme se detalla a continuación:

SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023	DESCRIPCIÓN
Lugar	D'Mariol cancha sintética, Jr. San Miguel N° 584 – La Banda de Shilcayo.
Fecha	29 de setiembre del 2023
Hora de realización	9:30 a.m
Agenda	- Avances de la Ejecución presupuestal 2023. (Gasto corriente e inversión). - Logros y dificultades de la gestión municipal. - Perspectivas al cierre al primer semestre del 2023. - Ronda de preguntas y/o comentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR** a los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (El alcalde, los regidores y los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil), los presidentes de las Juntas Vecinales de cada Sub Sector del distrito y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para el año 2023; quienes podrán hacer uso de la palabra para realizar preguntas y/o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, intervención que tendrá un lapso máximo de tres (3) minutos.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para el año 2023, en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MDBSH

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, promover y procurar la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia vecinal, conforme al ANEXO N° 01 del presente Decreto de Alcaldía; además de efectuar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita tener un mayor alcance para la inscripción de participantes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Informática y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

*Alberto Enrique Hildebrandt Amado*  
Alberto Enrique Hildebrandt Amado  
ALCALDE